

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA FUNDACIÓN PRIVADA  
PAU CASALS POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA  
ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2023**

**DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaça Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaría accidental, Eva M. Serramià Rofes.

Manuel Gasch Hurios, con el DNI número \_\_\_\_\_, actúa en representación de la Fundación Pau Casals, atendida su condición de presidente de la Fundación, con domicilio social en la calle Avda. Palfuriana n.º 67 de Sant Salvador – El Vendrell y NIF G43027499.

A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono móvil

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos se los han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y por eso,

**ANTECEDENTES**

- I. Que el Museo Pau Casals, ubicado en la avenida Palfuriana, núm 67, a Sant Salvador (El Vendrell) está gestionado por la Fundación Privada Pau Casals, y tiene una vocación de servicio público que desarrolla las actividades y servicios de conservación, documentación, investigación, y de difusión cultural y de carácter educativo dirigidos a toda la población y el turismo interesado por la cultura.
- II. Que la Fundación Privada Pau Casals, además de la gestión del Museo Pau Casals, desarrolla otros proyectos relacionados con estrategias de difusión nacional e internacional del legado cultural y humanístico de Pau Casals, como la Beca Internacional Pau Casals, la Fiesta Pau Casals, exposiciones, conciertos y actividades de orden diverso, que acontecen vehículos de proyección nacional e internacional del Vendrell.
- III. Que la actividad de la Fundación Privada Pau Casals se considera de promoción de una finalidad pública porque té el objetivo de conservar y divulgar el legado musical y humanístico de Pau Casals tanto a nivel local como internacional.

- IV. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- V. La Fundación Privada Pau Casals cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con lo programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.
- VII. Que la Fundación Privada Pau Casals realizó la donación gratuita a la “Fundación Pública Municipal Auditorio Pau Casals” del Ayuntamiento del Vendrell, la titularidad de la propiedad del solar donde actualmente se ubica el auditorio municipal Pau Casals, así como la aportación económica correspondiente en la financiación necesaria para su construcción, gracias a las gestiones hechas por la Fundación Privada Pau Casals con la entidad Caja de Ahorros de Cataluña, según consta al documento que se firmó en el Ayuntamiento del Vendrell, por parte del Alcalde del Vendrell y los representantes legales de la Fundación, el día 9 de febrero de 1982. Que Pau Casals / Pablo Casals es una marca registrada en todos los países de la Unión Europea propiedad de la Fundación Privada Pau Casals.
- VIII. En virtud del artículo 8.1 de la LGS, el convenio tendrá que hacer referencia en el Plan estratégico de subvenciones de qué manera contribuye al logro de sus objetivos y la forma en que afecta a su cumplimiento. Este convenio contribuye al logro de los objetivos previstos en el punto 9.3 Fomentar el patrimonio cultural y artístico del Vendrell colaborando en las actividades culturales del museo Pau Casals de San Salvador y su mantenimiento.
- IX. En fecha 24 de abril de 2023 se ha aprobado por Junta de Gobierno Local lo presente convenio.

## **ACUERDOS**

### **Primero. Objeto**

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2023 a favor de la Fundación Privada Pau Casals para la colaboración con la financiación de la institución y promover la conservación y difusión del legado musical, cultural y cívico de Pau Casals, mantener vivos los vínculos con la población del Vendrell, y participar en la proyección nacional e internacional del municipio, a través del desarrollo de proyectos propios y con colaboración con otras instituciones y la conmemoración del 50.º cumpleaños de la muerte de Pau Casals.

### **Segundo. Actividades a desarrollar**

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Funcionamiento y suministros generales de la institución
- II. Actividades (Fiesta Pau Casals, Galardón Pau Casals y Diálogos con la música) y la comunicación de la Fundación Pau Casals y del Museo Pau Casals
- III. Conmemoración del 50.º cumpleaños de la muerte de Pau Casals
- IV. Catalogación, documentación y digitalización del fondo documental Pau Casals

### **Tercer. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell**

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **Cuarto. Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario, la Fundación Privada Pau Casals se compromete a:

- I. Hacer difusión de la figura de Pau Casals a nivel local, nacional e internacional.
- II. La Fundación Privada Pau Casals se compromete a gestionar el Museo Pau Casals a través de actividades musicales y culturales y hacer la conservación del edificio.
- III. A ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.



- IV. La Fundació Privada Pau Casals ofereix la visita gratuïta a tots els ciutadans del municipi del Vendrell. En el cas de visites individuals u organitzades per a persones majors d'edat, solament farà falta que les persones visitants presentin el document nacional d'identitat, pasaport, carta d'empadronament o similar a la recepció del museu. Totes les escoles del Vendrell tindràn accés gratuït a la visita del museu, prèvia concertació de dia i hora, segons disponibilitat.
- V. La Fundació Privada Pau Casals ofereix la utilització gratuïta de les instal·lacions i jardins al Ajuntament del Vendrell i als seus organismes autònoms per a l'organització d'actes culturals e institucionals, sempre prèvia verificació de disponibilitat.
- VI. La Fundació Privada Pau Casals, entre altres accions, promou la difusió del Vendrell, en els actes generals de la commemoració oficial del centenari aprovada per la Generalitat de Catalunya que se desenvolupin en el Vendrell, en Barcelona i altres llocs.
- VII. Justificar davant l'Ajuntament, en el termini previst en el present conveni, el desenvolupament dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió de la subvenció, i justificar la realització del despesa en els termes establerts en el present conveni i la normativa d'aplicació.
- VIII. Estar al corrent de les obligacions tributaries i davant la Seguretat Social, així com estar al corrent de pagament de les obligacions per reintegrament de subvencions.
- IX. sotmetre's a les comprovacions de l'òrgan que atorga la subvenció i a qualsevol altra comprovació o control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents.
- X. Comunicar al òrgan que atorga la subvenció l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financin les activitats subvencionades. Aquesta comunicació tindrà que efectuar-se tan aviat com se tinga coneixement i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació de fons rebuts.
- XI. Disposar dels llibres comptables i altres documents en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari, així com tots els estats comptables i els registres específics exigits en aquest conveni.
- XII. Conservar els documents justificatius de l'aplicació de fons rebuts mentre puguin ser objecte de comprovació i control.



- XIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: el del Ayuntamiento del Vendrell y el de la Concejalía de cultura.
- XIV. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- XV. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XVI. Comunicar en el Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XVII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

#### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Fundación Privada Pau Casals para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 50.000,00 euros, según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 Cultura- Aportación Fundación Privada Pau Casals por importe de 50.000,00 euros.

#### **Sexto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

#### **Séptimo. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa. Esta obligación no regirá para el supuesto que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o los presten o para el supuesto que el gasto se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

### **Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida**

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell, como máximo el 31 de marzo del 2024.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la



correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.
- IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas auditadas de la entidad correspondientes al periodo del año anterior a que se refiere la subvención.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

### **Noveno. Pago**

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Fundación Privada Pau Casals con número IBAN SE 56 2100 4187 7622 00015767.

- El importe de 30.000,00 euros, correspondiendo al 60% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 20.000,00 euros, correspondiendo al 40% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

### **Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundación Privada Pau Casals pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la



Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

#### **Doceavo. Plazo de vigencia y efectos**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

#### **Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento**

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

#### **Decimocuarto. Naturaleza jurídica**

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la Fundación Privada Pau Casals en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2023, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

### **Decimoquinto. Publicación**

Este convenio se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

### **Decimosexto. Protección de datos**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueño debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica [dpd@elvendrell.cat](mailto:dpd@elvendrell.cat). Hay que adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos ([apdcat.gencat.cat](http://apdcat.gencat.cat)).

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.



**Ajuntament  
del Vendrell**

FUNDACIÓ  
*Pau Casals*

**El alcalde presidente  
Kenneth Martínez Molina,**

**El Presidente de la Fundación Privada Pau  
Casals,  
Manuel Gasch Hurios**

**La secretaria accidental  
Eva M Serramià Rofes**



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA FUNDACIÓN PRIVADA  
PAU CASALS POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA  
ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2023**

**DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaça Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaría accidental, Eva M. Serramià Rofes.

Manuel Gasch Hurios, con el DNI número \_\_\_\_\_, actúa en representación de la Fundación Pau Casals, atendida su condición de presidente de la Fundación, con domicilio social en la calle Avda. Palfuriana n.º 67 de Sant Salvador – El Vendrell y NIF G43027499.

A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono móvil

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos se los han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y por eso,

**ANTECEDENTES**

- I. Que el Museo Pau Casals, ubicado en la avenida Palfuriana, núm 67, a Sant Salvador (El Vendrell) está gestionado por la Fundación Privada Pau Casals, y tiene una vocación de servicio público que desarrolla las actividades y servicios de conservación, documentación, investigación, y de difusión cultural y de carácter educativo dirigidos a toda la población y el turismo interesado por la cultura.
- II. Que la Fundación Privada Pau Casals, además de la gestión del Museo Pau Casals, desarrolla otros proyectos relacionados con estrategias de difusión nacional e internacional del legado cultural y humanístico de Pau Casals, como la Beca Internacional Pau Casals, la Fiesta Pau Casals, exposiciones, conciertos y actividades de orden diverso, que acontecen vehículos de proyección nacional e internacional del Vendrell.
- III. Que la actividad de la Fundación Privada Pau Casals se considera de promoción de una finalidad pública porque té el objetivo de conservar y divulgar el legado musical y humanístico de Pau Casals tanto a nivel local como internacional.



- IV. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- V. La Fundación Privada Pau Casals cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con lo programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.
- VII. Que la Fundación Privada Pau Casals realizó la donación gratuita a la “Fundación Pública Municipal Auditorio Pau Casals” del Ayuntamiento del Vendrell, la titularidad de la propiedad del solar donde actualmente se ubica el auditorio municipal Pau Casals, así como la aportación económica correspondiente en la financiación necesaria para su construcción, gracias a las gestiones hechas por la Fundación Privada Pau Casals con la entidad Caja de Ahorros de Cataluña, según consta al documento que se firmó en el Ayuntamiento del Vendrell, por parte del Alcalde del Vendrell y los representantes legales de la Fundación, el día 9 de febrero de 1982. Que Pau Casals / Pablo Casals es una marca registrada en todos los países de la Unión Europea propiedad de la Fundación Privada Pau Casals.
- VIII. En virtud del artículo 8.1 de la LGS, el convenio tendrá que hacer referencia en el Plan estratégico de subvenciones de qué manera contribuye al logro de sus objetivos y la forma en que afecta a su cumplimiento. Este convenio contribuye al logro de los objetivos previstos en el punto 9.3 Fomentar el patrimonio cultural y artístico del Vendrell colaborando en las actividades culturales del museo Pau Casals de San Salvador y su mantenimiento.
- IX. En fecha 24 de abril de 2023 se ha aprobado por Junta de Gobierno Local lo presente convenio.



## **ACUERDOS**

### **Primero. Objeto**

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2023 a favor de la Fundación Privada Pau Casals para la colaboración con la financiación de la institución y promover la conservación y difusión del legado musical, cultural y cívico de Pau Casals, mantener vivos los vínculos con la población del Vendrell, y participar en la proyección nacional e internacional del municipio, a través del desarrollo de proyectos propios y con colaboración con otras instituciones y la conmemoración del 50.º cumpleaños de la muerte de Pau Casals.

### **Segundo. Actividades a desarrollar**

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Funcionamiento y suministros generales de la institución
- II. Actividades (Fiesta Pau Casals, Galardón Pau Casals y Diálogos con la música) y la comunicación de la Fundación Pau Casals y del Museo Pau Casals
- III. Conmemoración del 50.º cumpleaños de la muerte de Pau Casals
- IV. Catalogación, documentación y digitalización del fondo documental Pau Casals

### **Tercer. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell**

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **Cuarto. Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario, la Fundación Privada Pau Casals se compromete a:

- I. Hacer difusión de la figura de Pau Casals a nivel local, nacional e internacional.
- II. La Fundación Privada Pau Casals se compromete a gestionar el Museo Pau Casals a través de actividades musicales y culturales y hacer la conservación del edificio.
- III. A ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.



- IV. La Fundació Privada Pau Casals ofereirà la visita gratuïta a tots els ciutadans del municipi del Vendrell. En el cas de visites individuals u organitzades per persones majors d'edat, solament farà falta que les persones visitants presentin el document nacional d'identitat, pasaport, carta d'empadronament o similar a la recepció del museu. Totes les escoles del Vendrell tindràn accés gratuït a la visita del museu, prèvia concertació de dia i hora, segun disponibilitat.
- V. La Fundació Privada Pau Casals ofereirà la utilització gratuïta de les instal·lacions i jardins al Ajuntament del Vendrell i als seus organismes autònoms per a l'organització d'actes culturals e institucionals, sempre prèvia verificació de disponibilitat.
- VI. La Fundació Privada Pau Casals, entre altres accions, promourà la difusió del Vendrell, en els actes generals de la commemoració oficial del centenari aprovada per la Generalitat de Catalunya que se desenvolupen en el Vendrell, en Barcelona i altres llocs.
- VII. Justificar ante el Ajuntament, en el termini previst en el present conveni, el desenvolupament dels requisits i condicions, así com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió de la subvenció, i justificar la realització del despesa en els terminis establerts en el present conveni i la normativa d'aplicació.
- VIII. Estar al corrent de les obligacions tributaries i ante la Seguretat Social, así com estar al corrent de pagament de les obligacions per reintegrament de subvencions.
- IX. Sometre a les comprovacions de l'òrgan que otorga la subvenció i a qualsevol altra comprovació o control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents.
- X. Comunicar al òrgan que otorga la subvenció la obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financin les activitats subvencionades. Esta comunicació tindrà que efectuar-se tan aviat com se tinga coneixement i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons rebuts.
- XI. Disposar de llibres comptables i altres documents en els terminis exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari, así com tots els estats comptables i els registres específics exigits en este conveni.
- XII. Conservar els documents justificatius de l'aplicació de l'òrgan dels fons rebuts mentre puguin ser objecte de comprovació i control.





- XIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: el del Ayuntamiento del Vendrell y el de la Concejalía de cultura.
- XIV. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- XV. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XVI. Comunicar en el Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XVII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

#### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Fundación Privada Pau Casals para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 50.000,00 euros, según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 Cultura- Aportación Fundación Privada Pau Casals por importe de 50.000,00 euros.

#### **Sexto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

#### **Séptimo. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.



Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa. Esta obligación no regirá para el supuesto que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o los presten o para el supuesto que el gasto se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

### **Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida**

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell, como máximo el 31 de marzo del 2024.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la



correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.
- IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas auditadas de la entidad correspondientes al periodo del año anterior a que se refiere la subvención.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

### **Noveno. Pago**

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Fundación Privada Pau Casals con número IBAN SE 56 2100 4187 7622 00015767.

- El importe de 30.000,00 euros, correspondiendo al 60% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 20.000,00 euros, correspondiendo al 40% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

### **Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundación Privada Pau Casals pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la



Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

#### **Doceavo. Plazo de vigencia y efectos**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

#### **Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento**

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

#### **Decimocuarto. Naturaleza jurídica**

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la Fundación Privada Pau Casals en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2023, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

### **Decimoquinto. Publicación**

Este convenio se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

### **Decimosexto. Protección de datos**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueño debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica [dpd@elvendrell.cat](mailto:dpd@elvendrell.cat). Hay que adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos ([apdcat.gencat.cat](http://apdcat.gencat.cat)).

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.



**Ajuntament  
del Vendrell**

**El alcalde presidente  
Kenneth Martínez Molina,**

**El Presidente de la Fundación Privada Pau  
Casals,  
Manuel Gasch Hurios**

**La secretaria accidental  
Eva M Serramià Rofes**

